RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-64155/24, caratulado "*ENTE REG GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SOLICITUD DE ALQUILER DE DISPENSER DE AGUA FRÍA/CALIENTE PARA CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DEL INTERIOR*"; el Acta de Directorio Nº 57/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación del servicio de dispenser de agua de red (fría y caliente) para la casa central y las delegaciones del ENRESP, se procedió a iniciar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 37/24 denominada "*SOLICITUD DE ALQUILER DE DISPENSER DE AGUA FRÍA/CALIENTE PARA CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DEL INTERIOR*".

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se anunció el procedimiento de marras en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como consta en EX - 267 N° 64155 – 2024.

Que, asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones conforme surge de EX - 267 N° 64155 - 2024 01.

Que, por último, se invitó a cotizar a cuatro (4) empresas del rubro (EX - 267 N° 64155 - 2024 03), habiéndose presentado un (1) único oferente conforme Acta de Presentación de Ofertas que se incorpora en IF ADM 267 - GAF N° 14 - 2024, a saber: **1)** Esteban A. Epstein: Oferta total anual por un monto de $ 3.274.260,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100) (EX - 267 N° 64155 - 2024 1).

Que a continuación se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto Nº 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos

Administrativos de este Organismo subraya que *"(…) del cuadro evaluativo surgen un solo oferente la empresa Aqualand del Sr Esteban Epstein, por un monto anual de $3.274.260,00 (Pesos tres millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta con 00/100) pagadero mensualmente. Corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art.15º inc.1) de Decreto 1319/18) asciende, a valores de Diciembre/2024, a $ 5.121.600,00 (Pesos cinco millones ciento veintiún mil seiscientos con 00/100). Por la que, salvo mejor criterio, se sugiere la contratación a dicho proveedor por resultar conveniente para el ENRESP (…)".*

Que con posterioridad, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que *"(…) se procederá a realizar la contratación del alquiler de dispenser de agua fría/caliente para casa central y delegaciones del interior para el ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 37/24 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como única oferta la del Sr. Epstein Esteban Ariel, por la suma de $ 3.274.260,00 (Pesos tres millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta con 00/100) en un todo de acuerdo a su propuesta dl 04/12/2024 a hs 09:40 (…)".* Asimismo, indica que *"(…) existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en servicios no personales cuenta objeto 413211 1005 329 OTROS NEP.329, que tiene registrado a noviembre del 2024 la suma de $3.300.000, quedando disponible luego de la imputación $28.740 (…)".*

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "*El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (…) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere"*. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a*: "Administrar y*

disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *"Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."*

Que asimismo, la Ley Nº 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que " *Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones"*.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario Nº 1319/18 en lo atinente dispone: "*Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las*

invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5 días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas".

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Diciembre/2024, a $ 5.121.600,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que, sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que

formular, emitiéndose Dictamen DIC 267 - GJ N° 1396 - 2024.

Que, tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 182 - 2024, en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP Nº 03/02. En el mismo manifiesta que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14º de Ley Nº 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16º inc. g) del Decreto Nº 1319/18.

Que, en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ADJUDICAR** al Sr. Esteban A. Epstein la contratación del servicio de alquiler de dispenser de agua de red (fría y caliente) para la casa central y las delegaciones del interior del ENRESP, de acuerdo al detalle de Pliego de Adquisición Simple N° 37/2024, por la suma anual de 3.274.260,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100) pagadera mensualmente conforme oferta obrante bajo EX - 267 N° 64155 - 2024; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: **DISPONER** que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1º serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar. -

El documento fue firmado electrónicamente por: Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 27/12/2024 López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia e